

## Juicios por Derechos Humanos en Chile y la región

Incluyendo síntesis de procesos judiciales en Chile por crímenes del pasado, fines de julio 2010 (*registro de condenados presos actualizado hasta 21 de septiembre*)

### Introducción

El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales es una iniciativa conjunta del Centro de Derechos Humanos y del Instituto de investigación en Ciencias Sociales de dicha Universidad, con el apoyo de la Fundación Ford y la Fundación Böll. Tiene por objetivo establecer un seguimiento riguroso de las causas por violaciones a derechos humanos cometidas en Chile entre 1973 y 1990, y establecer una base de datos de procesos llevados en la justicia nacional en estos casos. En este informe entregamos una síntesis de dichos procesos y otras cuestiones relacionadas con la materia, información que se basa en la base de datos del Observatorio, información proporcionada por el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del interior y otras fuentes de información pública.

### LANZAMIENTO DE BUSCADOR DE CAUSAS JUDICIALES DDHH EN LÍNEA

El día 2 de septiembre el Observatorio lanzó una nueva herramienta técnica que permite al público informarse del detalle de las más de 400 causas ddhh activamente en curso en Chile, involucrando a casi 800 agentes y más de 1000 víctimas o sobrevivientes. Una búsqueda por causa, nombre de víctima/sobreviviente o nombre de agente procesado permite acceder en línea a datos sobre el estado de avance del caso judicial relevante, las fechas más importantes de su tramitación judicial y el juez o sala en el cual está siendo investigado. Se puede también apreciar los patrones de la aplicación de beneficios o agravantes en las sentencias, e informarse sobre el uso del derecho internacional por los tribunales chilenos y los lugares de reclusión de las 69 personas actualmente cumpliendo condenas de cárcel por estos crímenes. La herramienta, única en la región, fue diseñada por el Observatorio en consulta con agrupaciones, abogados, periodistas y otros posibles usuarios y tiene como finalidad hacer 'legible' el proceso judicial para un público no-especialista. Se encuentra a disposición a través de nuestro sitio web: [www.icsoc.cl/observatorio-derechos-humanos](http://www.icsoc.cl/observatorio-derechos-humanos), menú "Buscador de causas".

El evento de lanzamiento tomó lugar el día 2 de septiembre en el Museo de la Memoria y los DDHH, Santiago de Chile, donde un numeroso público pudo apreciar una presentación sobre el contenido, diseño y alcance del buscador, probar la herramienta online, y examinar algunos de los otros análisis y documentos publicados por el proyecto, todos accesibles en el mismo sitio web ya mencionado, menú "Publicaciones y Actividades". Luego se debatió el actual estado de los juicios

ddhh en Chile con un panel de representantes de agrupaciones querellantes, abogados de causas, juristas y agentes de la policía de investigaciones. El panel fue introducido por un saludo enviado por el Ministro Sergio Muñoz, saliente coordinador de causas ddhh para el Poder Judicial de Chile, quién subrayó la gran importancia del actual momento de justicia en Chile y la prioridad absoluta de “hacer primar la dignidad de la persona en todo el quehacer del Estado”. Se concluyó la jornada con un vino de honor.

El debate realizado, y las intervenciones del público asistente, dejó muy claro las grandes pasiones, anhelos y también desencuentros que el tema hoy produce, y para el Observatorio reforzó la importancia de nuestra meta de aportar al conocimiento social sobre los alcances e limitaciones de la vía judicial para canalizar el legado de las violaciones masivas a los ddhh cometidos durante la dictadura chilena, legado de gran envergadura social y política en donde es urgente buscar espacios de diálogo informado y avances en conocimiento y comprensión de parte de todos los actores sociales relevantes.

Ofrecemos a continuación un resumen de los próximos pasos planificados por el Observatorio en respuesta a estas inquietudes y necesidades expresadas, pasos informados por un balance general de las causas en Chile que esperamos sirva para informar y estimular debate. Este balance es resultado de cerca de 18 meses de monitoreo cercano de parte del Observatorio del proceso judicial chileno, y fue presentado y discutido recientemente en un encuentro regional de 5 países de la región en que representantes de fiscalías, litigantes y ONGs de Argentina, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay se reunieron en Buenos Aires a fines de agosto para compartir experiencias y opiniones sobre el estado actual de la justiciabilidad de causas ddhh en los cinco países. En la reunión, co-convocada por CELS Argentina, el Observatorio ddhh y el Centro Internacional de Justicia Transicional, se sembraron además los inicios de un mapeo regional de causas, en que las experiencias de Argentina y Chile sirvan como prototipo para la producción de datos comparables que permitirán por primera vez ofrecer análisis comparado sistemático sobre el avance de los procesos de justicia nacional que se viven en la región hoy.

## **AGRADECIMIENTOS**

El buscador actual está basado en una labor exhaustiva de análisis de fallos judiciales e información complementaria sobre procesos, para el cual agradecemos a todas las fuentes e instituciones que han apoyado esta iniciativa y/o suministrado información relevante; en particular a las Fundaciones Ford y Heinrich Boell, y a las anteriores y actuales autoridades del Programa de ddhh del Ministerio del Interior. Invitamos también a toda la comunidad interesada a colaborar en la tarea de mantener actualizada la herramienta, proveyéndonos de datos sobre novedades en causas judiciales que nos permiten sistematizar y socializar información fidedigna y actualizada para facilitar el monitoreo y diálogo social sobre este importante faceta del labor estatal de justicia.

## **TALLERES SOBRE PROCESO JUDICIAL Y CAUSAS DDHH EN CHILE**

Les invitamos cordialmente a ver más detalles de nuestro trabajo, y a conocer el nuevo buscador de causas, a través del sitio web. En los próximos meses el equipo del Observatorio estará realizando talleres con agrupaciones y otros interesados. En estas jornadas, además de ofrecer orientación sobre el uso del buscador se busca ofrecer un espacio para discutir sobre litigio estratégico, y conocer los avances y limitantes de la vía judicial como parte de una respuesta íntegra a los múltiples desafíos en verdad, justicia y memoria que las sociedades afectadas por violencia política y violaciones masivas a los ddhh enfrentan. Escribenos a [observatorioddhh@mail.udp.cl](mailto:observatorioddhh@mail.udp.cl) para saber más sobre esta iniciativa, y/o para hacernos llegar comentarios y datos relevantes para el buscador de causas.

## **BALANCE GENERAL DE CAUSAS DDHH EN CHILE HOY**

A partir de 1998, cuando el universo de causas ddhh en Chile recibió un gran impulso debido a la presentación de cientos de nuevas querellas, motivadas por el retiro de Augusto Pinochet de las FFAA y su entrada al Senado, el aniversario 25 del golpe de Estado de 1973 y la detención de Pinochet en Londres, ha habido un avance notable en investigación y resolución por los tribunales nacionales de crímenes que habían estado durante largo tiempo impunes. Hoy en Chile casi 300 individuos han sido condenados por crímenes de represión, con casi la mitad de estas condenas confirmadas por la Corte Suprema y 69 de los condenados actualmente cumpliendo penas en la cárcel.

Hasta donde se sepa, esta cifra representa la más completa respuesta judicial nacional a crímenes de este tipo en tiempos modernos, en la región y posiblemente en el mundo. Para efectos comparativos, es notable por ejemplo que a una distancia similar de iniciado investigaciones serias sobre crímenes de terror de Estado,<sup>1</sup> los juicios de Nuremberg y los tribunales alemanes habían juzgado a algo menos de 1,000 casos, condenado a aproximadamente 400 individuos por el genocidio judío y otros crímenes del nazismo que dejaron un saldo de cerca de 11 millones de muertos. Es notable también que los juicios de Nuremberg, en su versión inicial, fueran realizados por tribunales híbridos, aplicando procedimientos ad hoc y normas penales especiales y retroactivas. Por tanto no han sido exentos de críticas sobre las garantías de debido proceso y la seguridad jurídica ofrecidas. El proceso seguido en Chile ha sido en este aspecto ejemplar, dejando muy poco espacio para críticas fundamentadas sobre la calidad o confiabilidad de las condenas resultantes. En ese sentido la experiencia chilena actual está en

---

<sup>1</sup> Tomando como referencia a 1990 para Chile, y 1946 para Alemania, como fechas en que debería de haberse posibilitado por primera vez respuestas más completas de parte de la justicia nacional por crímenes del régimen anterior

la mira a nivel internacional, ya que ofrece uno de los primeros ejemplos modernos de activación de la vía de justicia nacional para enfrentar el legado de abusos masivos de ddhh. En Africa y otros contextos internacionales, las experiencias recientes del uso de alternativas como mecanismos híbridos o transnacionalizados, tales como el Tribunal Internacional Criminal para Ruanda o la Corte Penal Internacional, han sido controvertidas y en algunos aspectos poco satisfactorias. Por tanto, la experiencia de 'justicia tardía' vivida hoy en Chile es de importancia e interés más allá de las fronteras nacionales.

No obstante el avance relativo que representa, tanto en comparación con el pasado nacional como en comparación con otros contextos a nivel internacional, el actual proceso chileno aun presenta importantes limitantes. En particular, los avances recientes han sido realizados dentro del contexto institucional y legislativo heredado del período autoritario, haciendo uso de excepciones, 'estiramientos' y reinterpretaciones en vez de reformas o reingeniería que pudiera a la vez servir para crear un clima más garantista en cuanto al abanico completo de derechos y libertades propios de una democracia moderna de ciudadanía plena. Si bien reformas judiciales y administrativas han ido abriendo espacio para revisar el acuerdo transicional, permitiendo complementar y completar pasos en verdad, justicia y reparaciones con cambios en la dimensión postergada de justicia formal, el decreto ley de amnistía sigue vigente, y pasos tomados por el poder judicial han ido a veces adelantados a las señales más ambiguas y renuentes emanando de los otros poderes del Estado.

Este sello de extrema cautela y moderación hace que el repudio social y oficial en Chile hacia el régimen autoritario y sus crímenes aun diste de ser claro e inequívoco, tal como demuestra la repetida aparición de propuestas de perdones, indultos, leyes de punto final u otras formas de truncar o circunscribir el alcance de la actual fase de 'justicia tardía' (ver abajo).

## **ESTADÍSTICAS SOBRE LAS CAUSAS CHILENAS**

### **Casos y víctimas**

Según la base de datos del Observatorio y datos del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, 456 causas se encontraban activas en Chile a fines de julio de 2010 por desapariciones, torturas, inhumación ilegal o asociación ilícita cometidas entre 1973 y 1990. La mayor parte de ellas – más de 350 – se encuentran en etapa de sumario.

Este universo de casos representa en la actualidad 37% de la cifra oficial de víctimas reconocidas de muerte o desaparición,\* mientras que un 57% de estas víctimas no tienen causas actualmente en curso. Solo respecto del 6% de las víctimas existen causas finalizadas con sentencias confirmadas.

*\* La cifra oficial de víctimas de ejecución política y desaparición forzada en Chile sigue siendo 3.195. No obstante, errores descubiertos durante 2008 y 2009 en los registros oficiales reducirían esta cifra a 3.185, cifra utilizada aquí para efectos de calcular porcentajes.*

## **Nuevas causas**

Durante julio de 2010 se abrieron o reabrieron investigaciones activas con respecto a 6 víctimas de crímenes de represión cometidos entre 1973 y 1990. Se trata de Sonia Bustos Reyes, Jorge Herrera Cofré, José Calderón Ovalle, Luis Piñones Vega, Guillermo González de Assis y Amelia Bruhn Fernández, todos detenidos-desaparecidos. En el mismo período, se confirmaron sentencias contra los agentes responsables de crímenes contra 5 víctimas de ejecución política: Sofía Cuthbert, Carlos Prats, Ricardo Reyes, Alba Ojeda y Carlos Lagos.

En los últimos meses la Agrupación de Ejecutados Políticos, AFEP, ha preparado e ingresado un total de 203 querellas nuevas respecto a víctimas sin causa activa. Estas querellas están siendo trabajadas por el ministro en visita Mario Carroza, y se van transformando en causas nuevas y/o acumulando a investigaciones existentes en la medida en que los antecedentes disponibles permiten discernir cuales de ellas corresponden a episodios o estructuras represivos que ya se encuentran bajo investigación respecto a otras víctimas. Ya que en la actualidad, la suspensión de la aplicación de amnistía y prescripción aun depende de que se determine que los crímenes cometidos constituyen crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, es probable que se den resultados más completos en la medida en que se puede constatar a través de las nuevas denuncias que no se traten de crímenes aislados sino componentes de un plan sistemática de represión.

Es notable que este mes, por primera vez, el Programa de ddhh del Ministerio del Interior está empezando a ejercer las facultades ampliadas que, como consecuencia de la legislación creando el nuevo Instituto de ddhh nacional, le permite actuar como querellante en derecho propio y no solamente como 'parte coadyuvante' en investigaciones judiciales. Las primeras actuaciones del Programa en esta nueva línea están apuntadas a reforzar los antecedentes y denuncias realizados en algunas de las nuevas querellas de la AFEP, para mejorar las posibilidades de un resultado exitoso en la investigación de aquellas causas que cuentan con más antecedentes o mayores posibilidades de acceder a datos nuevos.

## Agentes (Represores)

Según la base de datos del Observatorio y datos del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, entre el año 2000 y fines de julio de 2010, **777\*** ex agentes de servicios de seguridad han sido procesados y/o condenados por crímenes asociados a violaciones a derechos humanos (incluyendo agentes con absoluciones actualmente en apelación). El número de éstos que se encuentran cumpliendo condenas confirmadas privativas de libertad a la fecha del 21 de septiembre de 2010 es **69\*\***. Sus lugares de reclusión son:

### Cárceles Militares – 61 prisioneros

- Punta Peuco: 50
- Cordillera: 10
- Hospital de Carabineros: 1

### Cárceles comunes – 7 prisioneros

- CPP Temuco: 5
- CPP San Antonio: 1
- CET Valdivia: 1

### Lugar aun por confirmar – 1 prisionero

*\* 11 individuos más, no incluidos en el total de 777, fallecieron durante el mismo período mientras se encontraban procesados (7) o condenados (4).*

*\*\* Si bien al cierre de esta edición uno de ellos aun no se había presentado a cumplir su sentencia. Se trata de Luis Gajardo Arenas, condenado el 13/07/2010 a 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo como autor de los homicidios calificados de Ricardo Lagos Reyes, Alba Sonia Ojeda Grandón y Carlos Eduardo Lagos Salinas (Caso Ejecuciones Chillán).*

## Sentencias

Entre el año 2000 y julio de 2010, **296** ex agentes de las fuerzas de seguridad y orden han recibido un total de 506 sentencias condenatorias por crímenes asociados a violaciones de derechos humanos. 213 de estos agentes han visto una o más de sus sentencias ratificadas por la Corte Suprema. Casi dos tercios de esta última categoría han recibido algún tipo de beneficio o atenuante como reducción de la pena o libertad vigilada. Aproximadamente\*\*\* 7 de los 213 ya cumplieron sus condenas.

*\*\*\* Hasta la fecha, no ha existido un registro central del cumplimiento final de condenas de parte de agentes condenados por estos crímenes. Tampoco ha existido un control central del efectivo cumplimiento de controles, como firmas mensuales u otras medidas de supervisión, que son supuestamente obligatorias para los que cumplen sus condenas en libertad gracias a la concesión de libertad vigilada o remisión condicional de la pena. Ambas omisiones están en el proceso de ser rectificadas. El Observatorio reportará en futuras ediciones de este boletín sobre los avances de estas mejoras en los registros y estadísticas oficiales, que se deben en parte al creciente requerimiento de parte de la sociedad civil de información detallada sobre la materia.*

## **NOTICIAS SOBRE EL PODER JUDICIAL**

### **Cambio en la coordinación de causas ddhh dentro del Poder Judicial**

El 13 de agosto de 2010 la Corte Suprema resolvió reasignar el trabajo de coordinación de causas ddhh, dejándolo en manos de un integrante actual de la Sala Penal, la cual resuelve la mayoría de las causas ddhh que llegan a la máxima instancia por casación. La tarea será asumida por el ministro Jaime Rodríguez Espoz, reemplazando al ministro Sergio Muñoz. El ministro Muñoz, conocido como un tenaz y muy activo investigador, implementó nuevo sistema interno de informática como uno de sus últimos actos antes de dejar sus responsabilidades de coordinación. El sistema permite a los jueces abocados a la investigación de causas ddhh intercambiar con sus colegas y acceder a datos sistematizados sobre el avance de causas a nivel nacional.

### **Nombramiento de nuevos abogados integrantes podría cambiar la opinión prevaleciente dentro de la Corte Suprema respecto al tratamiento jurídico de causas ddhh**

Como parte del amplio programa de reforma judicial implementado en Chile a partir de mediados de los años 1990, se implementó el sistema de 'abogados integrantes' en que destacados miembros de la profesión que no son parte de la carrera judicial operan como reemplazantes cuando los jueces que son miembros regulares de determinadas Salas se tienen que ausentar por razones de salud y etc. Ya que actualmente el balance de opiniones dentro de la Corte Suprema es muy precariamente a favor de la inaplicabilidad de amnistía y prescripción a crímenes de guerra o de lesa humanidad (con votaciones habitualmente de 3 a 2 dentro de la Sala Penal regular sobre la materia), las posiciones doctrinales de los abogados integrantes son a veces determinantes para que se preserve o se revierta en determinada causa la tendencia reciente hacía aplicar condenas para estos crímenes. Ya que a principios del próximo año vendrá una nueva ronda de postulaciones y nombramientos para cumplir esta función, la selección final de candidatos a abogado integrante será sin duda interpretada como una señal sobre la suerte que puede correr a partir del 2011 el universo de causas aun pendientes.

### **Embargo económico sobre propiedades del difunto Augusto Pinochet fue levantado por nuevo juez del "caso Riggs"**

A principios de agosto y a petición de abogados representando a Lucia Hiriart, viuda del ex dictador Augusto Pinochet, quién falleció en diciembre del 2006, fue levantado el embargo económico parcial que pesaba sobre algunas de sus propiedades. El embargo estuvo relacionado con las aun activas investigaciones sobre el origen de la fortuna y patrimonio de la familia. El caso, llevado anteriormente por los jueces Sergio Muñoz y Carlos Cerda, fue una de las causas por las cuales Pinochet se encontraba procesado por la justicia al momento de su muerte (por los presuntos delitos de enriquecimiento ilícito, evasión tributaria, tenencia de pasaportes falsos y



falsificación de instrumento público). La disolución de la medida solamente afecta a las propiedades que estaban a nombre personal del difunto. Otros bienes familiares siguen bajo escrutinio judicial, ya que en una etapa anterior del proceso la Corte de Apelaciones de Santiago estimó que menos del 10% de los US\$21 millones de patrimonio familiar tendría justificación legal en cuanto a su origen.

### **Sentencias de primera instancia en casos Tejas Verdes y Berríos**

El 9 de agosto el ministro Alejandro Solís dictó sentencias iniciales contra 5 ex agentes por tortura cometida en el recinto militar de Tejas Verdes en los años 1970. Las condenas, de 5 años y 1 día, tendrán que ser confirmadas en apelación. No obstante, representan un paso más en el paulatino reconocimiento del crimen de tortura a sobrevivientes como parte del universo justiciable de crímenes de represión, si bien por razones procesales el crimen está reconocido según el código penal chileno de la época, bajo la figura menor de "apremios ilegítimos". Hasta recientemente, tanto los tribunales como los mismos querellantes han tendido a privilegiar casos de desaparición forzada y ejecución por sobre las graves violaciones, tales como tortura, sufridas por miles de sobrevivientes de represión.

El 10 de septiembre el mismo ministro Solís dictó las primeras condenas judiciales por el asesinato del ex agente civil de la DINA, Eugenio Berríos. El crimen viene investigándose desde 1995, cuando los restos del químico fueron hallados en una playa en Uruguay. Transcendió que el ex agente habría sido una de las primeras víctimas fatales de las operaciones de encubrimiento y evasión de justicia realizadas por las instituciones militares en el contexto del retorno a la democracia. Preocupados por el conocimiento que tenía Berríos sobre el asesinato del ex canciller Orlando Letelier, crimen que gracias a su explícita exclusión de la Ley de Amnistía de 1978 empezó a investigarse con seriedad apenas iniciada la transición, operativos chilenos coludieron con sus pares uruguayos para secuestrar al ex agente y sacarlo del país. Luego de haber vivido un tiempo en Uruguay bajo el custodio de sus ex-empleadores, Berríos fue asesinado a balazos. En la sentencia de primera instancia, Solís condenó a 14 ex militares a entre 3 y 10 años por delitos de asociación ilícita, secuestro y homicidio. Los condenados incluyen a tres ex uniformados uruguayos. Cinco ex agentes chilenos fueron absueltos de todos los cargos. La sentencia, que será apelada, también otorgó indemnizaciones a la viuda de Berríos y a Fabiola Letelier, conocida abogada de defensa de los ddhh y hermana del asesinado ex canciller Orlando Letelier.

### **TENDENCIAS DE FALLOS DEFINITIVOS EN CAUSAS DDHH**

El 30 de agosto la Corte Suprema emitió su sentencia definitiva en el caso de la desaparición de sacerdote Antonio Lidó. Se confirmaron sentencias de 5 años contra los ex-agentes de la DINA Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Zapata Reyes. Se extendió el beneficio de la libertad vigilada a todos ellos. No obstante, los 4 se encuentran actualmente



cumpliendo penas de presidio por otros crímenes. En la misma causa, se absolviere 3 agentes más por falta de participación. Ver la página web del Observatorio [www.icso.cl/observatorio-derechos-humanos](http://www.icso.cl/observatorio-derechos-humanos) para acceder a un documento que detalla las condenas y lugares de reclusión de todos los ex agentes actualmente encarcelados, y/o para descargar el texto completo del fallo en el caso Llidó.

Todas las sentencias judiciales chilenas emitidas por las Cortes de Apelaciones o la Corte Suprema también pueden ser obtenidas de la página web oficial del Poder Judicial en [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl), usando donde sea necesario los números de rol que pueden ser obtenidos usando el nuevo buscador de causas

### **Beneficios, atenuantes y agravantes aplicados en casos ddhh**

En el boletín anterior (no. 8, julio) examinamos algunos patrones en la aplicación de beneficios y atenuantes del Código Penal y Código Justicia Militar para determinar las penas finales para los individuos hallados culpables de graves crímenes contra los ddhh. Aquí complementamos nuestro análisis anterior, que detalló el uso de prescripción gradual, obediencia indebida, libertad condicional y remisión condicional entre 2007 y 2010, con una mirada a la invocación de agravantes (condiciones o circunstancias que se consideran ameritan penas más severas que la pena 'promedio' para el delito o crimen en cuestión). Entre las agravantes definidas en artículo 12 del Código Penal se encuentran elementos como la alevosía, la búsqueda de recompensa o beneficio monetario en la comisión de un delito, el causar 'otras males innecesarios' en forma deliberada durante la comisión de un delito, la premeditación, el abusar de la condición de indefensión de la víctima, el haber sido condenado anteriormente a penas igual o mayores por otros delitos o la reincidencia en un mismo delito.

La agravante de 'reiteración del delito' fue invocada 35 veces en los fallos finales emitidos por la Corte Suprema entre mediados de 2007 y principios del 2010, refiriéndose al Artículo 509 del Código de Procedimiento Penal. Las aplicaciones afectaron a 21 individuos. Para 17 de ellos, su efecto en subir los grados de pena aplicable fue contrarrestado por la simultánea aplicación de la atenuante de irreprochable conducta anterior. A 4 individuos se les aplicó la agravante sin la invocación de irreprochable conducta, pero sí en conjunto con la aplicación de prescripción gradual, que implica una rebaja automática de pena ya que se le concede el mismo peso para esos efectos que dos atenuantes regulares.

Según abogados actualmente litigando causas ddhh, el atenuante de colaboración efectiva para esclarecer el delito (Art. 11 del Código Penal) ha caído en desuso en los últimos tiempos, en parte como consecuencia del simultáneo alza en el uso de prescripción gradual por parte del máximo tribunal. Eso sería porque la Corte Suprema ya está aplicando una doctrina de obligatoria consideración de la aplicabilidad de prescripción gradual, significando que donde una corte o un juez inferior no la haya considerado en su fallo, la Corte Suprema rectificará esa omisión en un fallo de reemplazo. Por tanto, agentes que podrán tener información útil para

esclarecer crímenes de represión prefieren guardar silencio, ya que la colaboración efectiva pesa como una sola atenuante, insuficiente en sí para garantizar una rebaja de pena, y trae costos personales en la relación de la persona con sus antiguos camaradas de servicio. En cambio, esperan la aplicación de prescripción gradual por parte de la Suprema, ya que ésta no requiere ninguna acción autoinculpatoria por parte del agente y además conlleva beneficios mayores en reducción de pena final. El Observatorio no ha encontrado aplicación alguna del atenuante de colaboración efectiva entre mediados de 2007 e inicios de 2010, lo cual es consonante con la tesis ofrecida por algunos abogados sobre su progresiva caída en desuso. Sí existió, en el mismo período, 4 aplicaciones del atenuante de procurar reparar el daño causado (Art 11-7 del Código Penal).

### **Sentencia emitida contra un agente fallecido tendrá que ser revocado**

En un desenlace insólito, una causa por secuestro calificado ocurrido en el sector de Pitrufquén produjo a principios de agosto la condena de un ex agente ya fallecido. Juan de Dios Fritz Vega, quién había fallecido el 1 de julio de 2010, fue hallado culpable, mientras los otros dos acusados en la misma causa fueron absueltos. El fallo tendrá que ser reemplazado, con el sobreseimiento definitivo de la causa con respecto al agente fallecido. El episodio pone en relieve la necesidad de mayor coordinación y control de causas y personas involucradas en ellas, algo en que la nueva herramienta informática interna recién implementada a instancias del ministro Sergio Muñoz (ver arriba) seguramente sería un aporte sustancial.

### **Análisis de la sentencia definitiva en el caso de los hermanos Rafael y Eduardo Vergara Toledo**

En el Boletín 8, publicado a principios de agosto y correspondiente en su mayoría a noticias ocurridas durante julio de 2010, se alcanzó reportar la emisión de la sentencia final en el caso de los hermanos Rafael y Eduardo Vergara Toledo, jóvenes activistas del MIR asesinados a quemarropa por carabineros en 1985 durante una protesta. Independientemente de su estatus como crimen de lesa humanidad, el doble asesinato no estaría sujeta al decreto ley de amnistía de 1978 por tratarse de un crimen ocurrido fuera de la cobertura temporal del decreto (1973 a 1978 solamente). Por lo mismo, fue objeto de una investigación durante el mismo período de la dictadura, bajo la jurisdicción de la justicia militar. No obstante, en su reciente fallo definitivo la Corte Suprema actual es categórica en rechazar la validez del anterior procedimiento judicial, así como también en señalar que el crimen claramente constituye un crimen de lesa humanidad y/o de guerra para efectos de descartar la aplicabilidad de prescripción. No obstante, la Corte mantiene su tesis de que prescripción gradual no comparte la misma esencia que la prescripción *per se*, y por tanto puede ser aplicable a causas en que sí sería ilegítima admitir prescripción.

Se presenta a continuación un análisis más completo del razonamiento judicial en la sentencia definitiva de la Corte Suprema de 4 de agosto 2010, cuyo texto completo

puede ser descargado desde nuestra página web o desde el sitio web del poder judicial chileno, [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl) El análisis jurídico que sigue es de autoría de abogada de causas Karinna Fernández. Las notas en paréntesis cuadrados, [], son notas agregadas por la editora para esclarecer algunos conceptos jurídicos.

El fallo de primera instancia por el homicidio de los hermanos Vergara Toledo fue confirmado por la Corte de Apelaciones correspondiente, condenando a los carabineros en retiro Alex Amber y Francisco Toledo a 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio como autores del homicidio calificado de Rafael Vergara Toledo, y a Jorge Marín a 15 años y un día de presidio mayor en su grado máximo como autor del homicidio calificado de Rafael Vergara Toledo y del homicidio simple de Eduardo Vergara Toledo. Pero el fallo, con su correspondiente condena, fue revertido y reemplazado ('casado de oficio') por la Corte Suprema, por considerar que los dos tribunales inferiores habían cometido una omisión al haber desestimado la aplicación de la 'prescripción gradual' [Artículo 103 del Código Penal, y ver boletín 8 para una descripción y análisis del concepto]. La invocación de este instrumento había sido solicitada por la defensa de los acusados. La Corte dictó un fallo de reemplazo, el fallo ya definitivo en la causa, en que considera que:

- Los homicidios de ambos jóvenes efectivamente constituyen delitos de lesa humanidad. Sin embargo, en un hecho insólito la Corte opta por retratar y caracterizar la época de los hechos, con la finalidad de sustentar aun más el carácter imprescriptible de los crímenes con amplia referencia al marco del derecho internacional de los ddhh, incluyendo a los Convenios de Ginebra y la noción de *ius cogens*, ['costumbres' imperantes en el derecho internacional, cuyo estatus de ley obligatoria es reconocida independiente de su existencia en un tratado o acuerdo firmado por el Estado en cuestión]

De este modo, el fallo recuerda que a la fecha de los hechos - 29 de marzo de 1985 - en Chile se encontraban vigente el D.S. 138, que había impuesto un estado de sitio como consecuencia de una denominada "conmoción interior". Este estado permitía al gobierno dictatorial restringir arbitrariamente "diversas garantías y libertades individuales que eran las mismas que para el caso de una guerra interna", impidiendo incluso la presentación de recursos de amparo y protección.

La Corte Suprema afirma que "en este escenario, a este nivel de restricción de las garantías individuales, decretado un estado de excepción constitucional por una situación equiparable a la de guerra interna, resulta imperativo reconocer la plena aplicación de los tratados internacionales de carácter humanitario, como asimismo, la calificación del asesinato de los hermanos Eduardo y Rafael Vergara Toledo como delito de lesa humanidad".

- No existe "cosa juzgada" [un proceso anterior terminado, impidiendo la realización de un nuevo juicio bajo el principio de garantía de los derechos de los acusados]. Alegada por la defensa la excepción de cosa juzgada por haberse investigado durante la dictadura el crimen por el sistema de justicia castrense, la Corte Suprema desestima que exista cosa juzgada, por considerar que el proceso anterior no es idéntico en cuanto a los tipos penales investigados y procesados, precisando que el proceso anterior ni siquiera existieron reos.

Sin embargo, la Corte Suprema va más allá en su línea argumental y sostiene que en el proceso anterior "no se investigó con rigor el hecho denunciado", ya que el crimen fue tipificado como violencias innecesarias. Agrega que la justicia militar "no ofrece garantías sobre la imparcialidad del juzgamiento", tilda el proceso anterior de "simulacro de investigación", y sostiene que los tribunales internacionales califican de violación a las obligaciones legales internacionales el otorgar efecto de cosa juzgada a procesos de tales características. Cita para ello el fallo *Almonacid vs. Chile* [un fallo de la Corte Interamericana de ddhh del año 2006, que criticó al Estado de Chile entre otras cosas por permitir que el

decreto ley de amnistía impidiera el derecho a víctimas y sus familiares a justicia en este tipo de crimen].

- Finalmente, la Corte Suprema afirma que la Corte Interamericana, prohíbe aplicar medidas que impidan la investigación, procesamiento y eventual sanción de los responsables de violaciones a los derechos humanos, lo que impide aplicar la prescripción y amnistía.

Sin embargo, tras dicha argumentación, siguiendo con su más reciente línea jurisprudencial, nuestro máximo tribunal, indica que procede la prescripción gradual por ser una atenuante calificada de responsabilidad criminal, con efectos que inciden en la extensión de la pena finalmente impuesta, "no resultándole aplicables los principios y fundamentos que determinan la imprescriptibilidad de los delitos de *lesa humanidad*".

Así la Corte Suprema decretando gradualmente prescrito los ilícitos, y reconociéndoles a los autores una irreprochable conducta anterior, condenó a Alex Ambler Hinojosa y Francisco Toledo Puente a 7 años de presidio mayor en su grado mínimo, y a Jorge Marín Jiménez a 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio.

El comentario de este fallo no estaría completo, si no señalara que el mismo día que se diera a conocer este edicto, la Corte Suprema dictó sentencia definitiva en la investigación por el secuestro calificado de Anselmo Radrigán Plaza, ocurrido a partir del 12 de diciembre de 1974. En dicho fallo también se aplicó la prescripción gradual pero a diferencia del recién comentado los seis responsables, entre ellos Manuel Contreras, fueron condenados a penas menores que no consideraron la gravedad de un delito que implica la desaparición de una persona hasta la actualidad. Todos los culpables fueron condenados a menos de 5 años y un día de prisión, con la concesión del beneficio de la libertad vigilada.

## **OTRAS NOTICIAS DESDE CHILE**

### **Ex represores presos exigen más beneficios**

A principios de septiembre de 2010, en el marco del conflicto nacional sobre el incumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, se realizaron urgentes discusiones legislativas sobre modificaciones a la justicia militar y a la legislación nacional anti-terrorista, que data de tiempos de dictadura. Parlamentarios de derecha sugirieron que cualquier modificación debería ser 'canjeado' por beneficios adicionales a los 69 individuos actualmente presos por crímenes de ddhh. A pocos días, 9 de éstos declararon una huelga de hambre, siguiendo los pasos de un grupo de activistas Mapuche presos por acciones de protesta contra empresas y dueños de fundos privados en el sur del país, zona de tierras ancestrales mapuches. Los activistas Mapuche, la mayor parte de ellos en prisión preventiva, llevan cerca de 70 días en ayuno. Exigen ser enjuiciados solamente en tribunales civiles, no militares, y que las altas penas exigidas por la legislación anti-terrorista sean sustituidas por la tipificación normal de los delitos que les son imputados, que van desde daños contra la propiedad a un ataque no consumado contra un fiscal.

Los 69 ex represores actualmente presos, por su parte, están todos condenados a firme por crímenes de homicidio calificado (55 casos), homicidio simple (15 casos)

y/o secuestro (102 casos). Algunos tienen sentencias adicionales por delitos menores tales como asociación ilícita (7 casos), pero ninguno está preso por esos delitos exclusivamente. Contrario a lo sostenido por los 9 líderes de la abortada huelga, a la mayoría de los 69 ya les han sido concedido beneficios en el momento de definición de la sentencia, rebajando en varios grados su extensión final. Los beneficios concedidos van desde prescripción gradual e irreprochable conducta anterior hacia remisión condicional y/o libertad vigilada (ver informe detallado en boletín no. 8, julio 2010). Estas últimas, concedidas en forma creciente a los que ya tienen múltiples sentencias, significan que condenas nuevas por causas adicionales carecen completamente de efectos prácticos. Inclusive en el caso de Raúl Iturriaga Neumann, líder de la supuesta huelga, la acumulación de penas y la aplicación del beneficio de remisión condicional redujeron en por lo menos 18 años las sentencias que actualmente cumple por homicidio calificado, secuestro calificado y asociación ilícita. No obstante, los 'huelguistas' exigen una pena única máxima de 10 años para todos los condenados, independiente de la gravedad o número de crímenes cometidos por cada uno, y hacen referencia repetida a supuestas "promesas" realizadas por el entonces candidato presidencial Sebastian Piñera, que estarán siendo "incumplidas" por el nuevo gobierno. A pesar del apoyo público de esta postura por algunos parlamentarios de derecha, tales como María Angelica Cristi de la UDI, las autoridades del gobierno niegan la existencia de promesas o compromisos de este tipo.

Ver página web del Observatorio, documentos 'Historia judicial de los "huelguistas" de Punta Peuco" (página de entrada) y 'Condenados actualmente cumpliendo penas de presidio' (sección Publicaciones y Actividades), para mayores detalles.

### **Se reanuda investigación por asesinato de Jaime Guzmán en 1991**

A principios de septiembre 2010 la familia del asesinado ex-senador Jaime Guzmán pidió formalmente la reapertura de la investigación judicial sobre su homicidio, cometido en abril de 1991 por militantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, FPMR. El FPMR fue un grupo de resistencia armada a la dictadura, algunos de cuyos miembros se negaban a deponer las armas una vez iniciada la transición democrática en 1990. Guzmán, fundador del partido de derecha UDI y uno de los más altos funcionarios civiles del régimen militar, fue asesinado a tiros mientras se retiraba de actividades docentes en la Universidad Católica. Había sido recientemente elegido como senador, bajo el sistema electoral binominal estipulado en la Constitución de 1980, de la cual Guzmán fue uno de los principales arquitectos. El asesinato, ocurrido a días de la publicación oficial del Informe Rettig - resultado de la primera Comisión de la Verdad realizada en Chile - despertó temores sobre un posible rebrote de violencia política y llevó a la cancelación de gran parte de las actividades oficiales de difusión nacional que habían sido planificadas para publicitar sus conclusiones.

El impulso para reabrir el caso viene de una entrevista televisiva concedida a un canal nacional chileno por el ex frentista Mauricio Hernández Norambuena, preso desde 2002 en Brasil por su participación en el secuestro en ese país del empresario brasileño Washington Olivetto. Este último crimen fue cometido por Hernández

Norambuena después de haberse fugado en 1996 desde una cárcel chilena de alta seguridad, donde cumplía condena de presidio perpetuo por el secuestro de Cristián Edwards, hijo del conocido magnate de prensa Agustín Edwards, dueño del diario El Mercurio. Se han hecho esfuerzos repetidos para pedir la extradición de Hernández Norambuena desde Brasil para que cumpla en paralelo la condena que aun tiene pendiente por el secuestro de Edwards, hecho que además posibilitará que sea activamente investigado o juzgado por el asesinato de Guzmán. Pero las peticiones han sido negadas debido a que según las leyes de extradición vigentes, Brasil requeriría que la pena que Hernández Norambuena enfrentara en Chile fuera igual o menor a los 30 años que está cumpliendo actualmente en Brasil. En mayo del 2010, la Corte de Apelaciones de Santiago cerró paso nuevamente a ese desenlace cuando se negó a aprobar una rebaja de la sentencia nacional contra Hernández Norambuena por el crimen Edwards.

Los antecedentes aportados por Hernández Norambuena en su reciente entrevista televisiva volvieron a abrir especulación sobre los niveles de involucramiento y conocimiento de otros ex militantes frentistas en el asesinato de Guzmán. Estos incluyen a Enrique Villanueva Molina, quién ha sido citado como consecuencia a prestar nuevas declaraciones ante el juez investigador Mario Carozza, y a Sergio Galvarino Apablaza, cuya extradición desde Argentina fue aprobada por la Corte Suprema argentina el 14 de septiembre de 2010 luego de varios años de tramitación legal. La extradición permitiría seguir investigando a Galvarino tanto con respecto al asesinato de Guzmán como el secuestro de Edwards, pero al cierre de esta edición seguía existiendo incertidumbre sobre si el gobierno argentino finalmente daría curso a la extradición, a pesar del visto bueno del máximo tribunal, ya que Galvarino ha pedido asilo político.

### **Se busca ampliar extradición del agente Carlos Herrera, para permitir que sea investigado por el caso Pisagua**

A principios de agosto la Corte Suprema chilena emitió una petición de ampliación de extradición, la cual será sometida a la consideración de sus pares en la Corte Suprema del vecino país de Argentina. La petición dice relación con el ex agente de la DINA y CNI Carlos Herrera Jiménez. Herrera está actualmente preso en Chile, luego de haber sido extraditado desde Argentina en 1993 y posteriormente apresado por su parte en los asesinatos de Tucapel Jiménez, Juan Alegría y Mario Fernández. Herrera está ahora en la mira del magistrado Joaquín Billard, quien investiga los asesinatos y desapariciones realizados en el campo de concentración norteño de Pisagua durante la dictadura. El hallazgo de una fosa común clandestina en los alrededores del cementerio de Pisagua fue uno de los momentos que marcó la transición chilena a la democracia a principios de los 1990, momento en que Herrera decidió abandonar el país, radicándose en Argentina en 1991. Según la ley de extradición vigente, Herrera solamente puede ser juzgado en Chile por los crímenes que le fueron adjudicados en la petición inicial de extradición. Entonces para poder procesarlo para esta nueva causa, se requiere que la misma corte argentina que concedió su extradición en 1993 acepte ampliar el escrito para abarcar estos nuevos crímenes.



## **“Restos humanos” descubiertos durante remodelación del Estadio Nacional resultan ser de origen animal**

Durante agosto, trabajos de renovación del principal recinto deportivo chileno revelaron restos óseos de origen desconocido durante excavaciones al sector de la piscina. El servicio nacional forense y la Brigada de la Policía de Investigaciones que investiga delitos de ddhh fueron notificados del suceso, en consideración a que el uso del lugar como campo de concentración, detención y tortura durante los primeros meses del golpe de Estado de 1973 despertaron la sospecha de que el hallazgo pudo tener relación con algunas de las más de 1,000 personas víctimas del régimen aun detenidas-desaparecidas. No obstante, peritos revelaron que los restos hallados fueron de origen canino. El hecho sigue generando polémica, ya que el obrero que denunció el hallazgo fue posteriormente despedido de su puesto.

Mientras tanto, el remodelado Estadio ya fue inaugurado para eventos deportivos y culturales, y este año por primera vez agrupaciones de ddhh pudieron ingresar al recinto para realizar su tradicional conmemoración anual del golpe de Estado del 11 de septiembre. El homenaje fue enfocado en un sector del Estadio donde las graderías originales han sido preservadas como monumento nacional, en circunstancias en que en el resto del recinto se han introducidos nuevas butucas individuales, en cumplimiento de los actuales requisitos del FIFA para que se pueda celebrar citas futbolísticas internacionales en el lugar.

## **Alcalde municipal de Providencia reacciona con molestia luego de comparecer como testigo en causa de ddhh**

Cristian Labbé, ex militar y actual alcalde de la municipalidad capitalina de Providencia, fue requerido en agosto por la jueza Raquel Lermenda para dar testimonio en el marco de su investigación del episodio represivo Operación Colombo. La comparecencia de Labbé fue pedida por abogados del Programa de ddhh del Ministerio del Interior, en base a que Labbé había sido destinado durante parte del período relevante al regimiento Tejas Verdes, que sirvió bajo la comandancia de Manuel Contreras como lugar de detención arbitraria y tortura durante la primera parte de la dictadura. Labbé reaccionó con molestia al requerimiento judicial, declarando a la prensa que los militares “no aguantamos más” y acusando que mientras los “terroristas” prosperan, los militares “todavía estamos en el banquillo de los acusados”.

## **Restos de ciudadana uruguaya desaparecida en el norte de Chile en 1973 son entregados a su familia por autoridades chilenas**

A mediados de agosto, la secretaria ejecutiva de la Comisión para la Paz uruguaya viajó a Chile para recibir, en representación de familiares de la víctima, los restos de una posible víctima de represión que hasta 2008 no figuraba en los registros de



violaciones a los ddhh de ninguno de los dos países involucrados. Se trata de la profesora Mónica Benaroya Pencu, desaparecida en 1973 a los 48 años de edad en Arica, Chile y cuyos restos fueron hallados de manera sorpresiva en 2008, enterrados en un campo de entrenamiento militar chileno cerca a la frontera con Perú. La profesora fue finalmente inhumada de forma digna en un cementerio uruguayo en los días siguientes a la entrega. Tanto la ceremonia como la entrega de restos que le precedió fueron realizadas de manera privada, conforme a los deseos expresados por los familiares más cercanos de la profesora, quienes ya son de edad avanzada. Se iniciará una investigación judicial en Chile por muerte sospechosa, buscando así esclarecer las circunstancias de su desaparición y posterior deceso. Sería una de 9 personas de nacionalidad uruguaya ultimadas por la dictadura chilena.

### **Programas de reparaciones bajo escrutinio de las nuevas autoridades**

El Programa de Exonerados Políticos chileno, que otorga modestas reparaciones económicas a personas que sufrieron vejámenes, prisión política y despido de sus trabajos durante la dictadura, está siendo fiscalizado por el Ministerio del Interior. El escrutinio es producto de la detención, a mediados de agosto, de un hombre acusado de falsificar postulaciones a nombre de individuos a los que no les correspondía el beneficio. El hombre está siendo investigado por fraude y falsificación de documentos. El programa hoy tiene aproximadamente 147 mil inscritos.

Una investigación paralela sobre las así-llamadas 'becas Valech' también sigue su curso. Se trata de becas de estudio ofrecidas a sobrevivientes de tortura y prisión política como parte de las medidas de reparación instituidas después de la Comisión Valech, que reportó en 2004. La investigación no se enfoca en los recipientes de las becas, sino en la deficiente formación académica y profesional entregada por algunas de las universidades privadas licitadas por el Ministerio de Educación para entregar los cursos relevantes.

### **Estudio bicentenario sugiere que el tema de ddhh sigue siendo un foco de división en la sociedad**

En el marco del bicentenario de la República de Chile, celebrado el 18 de septiembre, un estudio de opinión e identidad nacional realizado por la consultora Visión Humana sugiere que el tema de ddhh, junto con la desigualdad social, son los ejes más frecuentemente identificados por la población como fuentes de división o conflicto. No obstante, el temática de ddhh fue identificado por solamente un 15,5% de la población, mientras que las desigualdades actuales preocupaban a un 45,6%.

## NOTICIAS DESDE EL RESTO DE LA REGION

### Argentina

El 3 de septiembre de 2010, una Corte de Apelaciones en Buenos Aires determinó admisible una petición de familiares argentinos que busca investigar, bajo el principio de la jurisdicción universal, los crímenes cometidos en España contra víctimas de la represión franquista entre 1936 y 1977. La querrela, que había sido rechazado en un principio por la jueza argentina María Servini de Cubría, busca dar la "vuelta de mano" a la dinámica de investigaciones transnacionales en España sobre violaciones de los ddhh cometidas en Argentina y Chile iniciadas por el juez Baltazar Garzón en 1996. Garzón fue suspendido de sus labores judiciales en España cuando intentó ampliar sus investigaciones hacia crímenes domésticos, y el 7 de septiembre del 2010 la Corte Suprema española confirmó que tendrá que enfrentar cargos legales por supuestas vulneraciones a las provisiones de la ley de amnistía española de 1977.

En el transcurso de causas domesticas de ddhh actualmente activas en Argentina, se confirmó el procesamiento del ex militar y postulante a gobernador regional Antonio Bussi por crímenes cometidos en la provincia de Tucumán entre 1976 y 1983. El juicio a ex integrantes de las juntas militares Rafael Videla y Reynaldo Bignone por apropiación de menores fue postergado hasta marzo del 2011, mientras que testimonios de sobrevivientes en el juicio por el centro de tortura y exterminio ESMA despertaron sospechas de que existen importantes archivos internos de la Armada que podrían ayudar a aclarar la suerte de miles de víctimas de desaparición forzada.

Continúan importantes esfuerzos para identificar posibles restos de víctimas de desaparición forzada en Argentina, con el envío durante agosto de más de mil muestras a laboratorios estadounidenses en el marco de la construcción de un banco de datos genéticos de familiares y víctimas aun sin identificación. El Equipo Argentino de Antropología Forense, EAAF, fue autorizado por autoridades judiciales a iniciar excavaciones en un predio en la provincia de Paraná donde se sospecha fueron realizados inhumaciones clandestinas de víctimas de crímenes de represión.

### Brasil

La Cámara de Diputados de Brasil tendrá que analizar en los próximos meses un proyecto ley iniciado por la diputada Luciana Genro, que busca modificar la Ley de Amnistía de 1979 para permitir la investigación y sanción de algunos de las violaciones de ddhh cometidas por funcionarios públicos y militares durante la dictadura de 1964 a 1985. La búsqueda de los restos de desaparecidos miembros de una guerrilla de izquierda en la localidad de Araguaia continúa, ya que peritos realizados a restos encontrados en un cementerio de la región descartó la posibilidad de que se tratasen de víctimas de represión.

### Perú

A pocos días del séptimo aniversario de la entrega del informe final de la Comisión de Verdad y Reconciliación en Perú, las posibilidades de avanzar en la vía de justicia por las cerca de 70.000 víctimas fatales de la violencia política que azotó el país andino entre 1980 y 2000 parecieran dar un paso hacia atrás, con la promulgación de parte del actual Presidente Alan García de un cuestionado serie de Decretos Legislativos, 1094 a 1097 inclusive. Las medidas, publicada en el diario oficial el día 1 de septiembre de 2010, permiten el archivo o suspensión

(sobresimiento) de causas criminales cuyo tiempo de investigación excede un estipulado plazo máximo, por lo cual ha sido denunciado por organizaciones de ddhh como una ley de punto final encubierta. Ya se ha generado una ola de peticiones de parte de abogados defensores de militares y otros acusados para que las causas abiertas en su contra sean suspendidas bajo las nuevas disposiciones. Algunas de las causas más connotadas que podrían verse sobreesídas incluyen las investigaciones de las masacres de El Frontón, Barrios Altos y Castro Castro.

El decreto 1097 incluye la pretensión, contenida en sus disposiciones complementarias, de que la imprescriptibilidad de crímenes de lesa humanidad, un reconocido principio del derecho internacional de los ddhh desde ya hace varias décadas, solo sea aplicado a crímenes cometidos en Perú después de 2003, fecha en que la Convención que explicita el principio entró en vigor a nivel nacional. El Decreto 1097 también instruye a los jueces a no usar prisión preventiva contra acusados de violaciones a los ddhh, prefiriendo la concesión de reclusión "domiciliaria" en recintos militares y/o de libertad bajo fianza, que puede ser pagada por el ramo de las FFAA o policía al que pertenece el acusado. El decreto también busca levantar prohibiciones judiciales sobre la libre salida de acusados del país una vez que se cumplan 8 meses de iniciada la relevante investigación. Se trata de adelantar la aplicación de nuevos beneficios garantistas contenidos en el reformado Código Procesal Penal peruano.

El decreto 1096 fortalece el fuero militar y la autonomía del sistema de justicia militar, paralelo a las cortes civiles. El decreto 1095, que regula el uso de fuerza por parte de las FFAA en el territorio nacional, amplía sin mayor definición el concepto de 'grupo hostil', despertando temores de que será empleado contra grupos de legítima protesta o reivindicaciones pacíficas. También parece ampliar la jurisdicción de la justicia militar desde "delitos de función" hacía posibles delitos comunes cometidos por personal militar. La tendencia regional e internacional moderna va más bien en sentido contrario, gracias al progresivo reconocimiento de que el sistema de justicia militar, al existir, debe ser restringida al conocimiento de delitos de servicio cometidos por personal militar, donde no hayan civiles involucrados. El decreto 1094 aprueba un nuevo Código Penal Militar policial, reintroduciendo la tipificación de algunos 'delitos de función' que habían sido derogados en 2006 debido a que el Tribunal Constitucional los declaró inconstitucionales.

Las medidas han provocado rechazo generalizado en la comunidad internacional de ddhh, con llamados a que el congreso peruano busque revocar los decretos y que los tribunales rechacen su aplicación. Se sumó a las críticas el reconocido novelista y otrora candidato presidencial de derecha Mario Vargas Llosa, quien anunció su inmediata renuncia como cabeza de la comisión encargada por García de preparar un proyecto de Museo Nacional de la memoria y los ddhh.

## Uruguay

Hacia fines de agosto del 2010, las autoridades judiciales uruguayas autorizaron el ingreso de un equipo de antropologías forenses a un predio de Batallón del Ejército, para buscar posibles restos de personas detenidas-desaparecidas.

Mientras tanto, sigue aumentando paulatinamente el aun reducido número de causas en que se investiga a ex militares de alto rango por crímenes de represión. El 6 de agosto, un grupo de sobrevivientes manifestó su repudio en las afueras de tribunales al ex militar Juan Carlos Gómez, sindicado como responsable de torturas y otros crímenes que incluyen la castración de dos presos políticos. El 25 de agosto fue el turno de Carlos Calcagno, ex capitán de

infantería. Calcagno, quien tiene pendiente desde 2005 una petición de extradición a Paraguay, fue enrostrado en las inmediaciones de un juzgado capitalino por sobrevivientes, quienes lo identifican como el oficial bajo cuyo comando en 1973 ellos fueron torturados mientras dos de sus compañeros, Walter Arteche y Gerardo Alter, fueron asesinados. La comparecencia de Calcagno fue en el marco de otros dos casos de desaparición forzada, relacionados, al igual que la petición paraguaya en su contra, con el rol que Calcagno habría jugado en la red represiva regional Plan Cóndor (ver abajo). Documentos de los servicios de inteligencia paraguayos recuperados en el hallazgo del denominado "Archivos del Terror" acreditan la presencia de Calcagno en territorio paraguayo para participar en operativos ilícitos conjuntos con colegas paraguayos y argentinos. La tesis de la fiscalía uruguaya es que dichos operativos habrían incluido la interrogación bajo tortura en 1977 de Gustavo Inzaurrealde y Nelson Santana, seguida por el posterior traslado de ellos a Argentina y finalmente a Uruguay bajo el custodio de Calcagno. La desaparición de las mismas dos víctimas forma parte de los cargos por los cuales el juez paraguayo Gustavo Santander pidió la extradición de Calcagno en 2005. La creciente interpenetración y repetición de inculpados, testigos y elementos probatorios entre los "países Cóndor", en la medida en que cada uno (re)activa causas ddhh, fue uno de los motivos del reciente encuentro regional co-convocado por CELS Argentina, el Observatorio e ICTJ (ver arriba, 'Lanzamiento de buscador de causas').

Fuentes ligadas a la comunidad de ddhh en Uruguay destacan el hecho de que solamente 32 de los más de 150 casos de desaparición forzada de ciudadanos uruguayos fueron oficialmente reconocidos por la Comisión para la Paz estatal de 2003, la iniciativa más cercana a una comisión de la verdad oficial que haya habido en el país. La discrepancia se produce porque muchos ciudadanos uruguayos fueron desaparecidos desde países vecinos, particularmente Argentina, y/o trasladados en forma clandestina a través de fronteras nacionales gracias a las prácticas de rendición y cooperación represivas seguidas por las FFAA del Cono Sur bajo el nombre de Plan Cóndor. En particular, existen sospechas fundadas de que a un tiempo después de un primer, y hoy reconocido, entrega masiva de presos uruguayos desde el centro clandestino argentino Automotores Orletti, se habrá realizado un segundo traslado de aproximadamente 20 detenidos-desaparecidos por vía aérea. La Fuerza Aérea uruguaya reconoció en 2005 la existencia de este segundo traslado, pero el Ejército sigue negando su veracidad. Con todo, dentro del territorio nacional solo se han recuperado restos de 3 víctimas de desaparición forzada. Aunque hoy existen causas por algunos de los crímenes represivos relevantes, la tipificación del delito de desaparición forzada como tal sigue siendo resistida por las autoridades judiciales (ver boletín no. 8, julio).

El marco legislativo de los recientes esfuerzos uruguayos de mejorar la justiciabilidad de crímenes contra los ddhh siempre se ha visto restringido por la ley de amnistía nacional, "Ley de Caducidad". Hasta el momento no ha existido la voluntad política de buscar modificaciones o incluso la anulación de la normativa: una propuesta de referéndum para estos efectos no logró la suficiente mayoría en una votación nacional a fines del 2009. Pero a mediados de agosto la mesa política del partido de gobierno Frente Amplio acordó una propuesta de ley interpretativa al Artículo 72 de la Constitución. La medida buscaría reforzar la aplicación activa de principios del derecho internacional y regional de los ddhh, y se encuentra bajo la consideración de la presidencia y cancillería uruguaya antes de ser sometida a la legislatura. Si bien el detalle de la propuesta final aun está por conocerse, se estima que debería remover algunos de los principales obstáculos al cumplimiento de parte del estado uruguayo de los deberes de investigación y sanción de graves violaciones a los ddhh.

**Fuentes del boletín para este mes:**

Reportes de prensa; el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior de Chile; CELS Argentina; abogados chilenos Karinna Fernández, Eduardo Contreras y Magdalena Garcés; abogada uruguaya Pilar Elhordoy, periodista uruguaya Martha Passegui; investigadora Camila Gianella, organizaciones y abogados de ddhh peruanos y los boletines diarios del ICTJ (Centro Internacional para la Justicia Transicional). Contactar a [comunicaciones@ictjcolombia.org](mailto:comunicaciones@ictjcolombia.org) para mayor información o para inscribirse.

**Para suministrar información para este boletín:**

Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición del boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

**Para mayores informaciones sobre el proyecto:**

Consultas sobre el sitio web, buscador y datos de causas y agentes

Investigadores Rodrigo Hernández y Paulina Zamorano  
correo: [observatorioddhh@mail.udp.cl](mailto:observatorioddhh@mail.udp.cl) F. +56 2 676.8443

Consultas sobre talleres, red regional y el proyecto en general

Project administrator Jennifer Herbst, MSc email: [observatorioddhh@mail.udp.cl](mailto:observatorioddhh@mail.udp.cl) o  
Project leader Dr Cath Collins, correo [cath.collins@udp.cl](mailto:cath.collins@udp.cl) F. +562 676.8430

Datos completos de contacto proyecto

Instituto de Investigación en Ciencias Sociales, ICSO  
Universidad Diego Portales <http://www.icso.cl/observatorio-derechos-humanos>  
Grajales 1775 – Santiago – Chile F. +56 2 676.8430 o 676.8443 o 676.2877  
correos: [observatorioddhh@mail.udp.cl](mailto:observatorioddhh@mail.udp.cl) o [cath.collins@udp.cl](mailto:cath.collins@udp.cl)